

RESOLUCIÓN No 2364

(Tunja, 9 de mayo de 2024)

Por la cual se establecen los lineamientos para la ejecución del 5% de los recursos recaudados por los posgrados, proyectados y aprobados mediante Acuerdo 066 de 2023 y se deroga una disposición.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos No. 066 de 2005, Acuerdo 066 de 2023 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria para que las instituciones de educación superior formulen sus directivas y se rijan por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.

Que la Constitución Política de Colombia establece que el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. Asimismo, el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología, junto con las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que el Artículo 6 de la Ley 30 de 1992 define como objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones: *"Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país"*.

Que el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992: *"Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior"*, señala que las instituciones de educación superior tienen el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales.

Que el Acuerdo 066 de 2005: *"Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia"*, establece dentro de sus principios fundamentales: la libertad y la construcción del conocimiento, el primero define la divulgación de los resultados de las investigaciones, la presentación y discusión de los conocimientos que se construyan críticamente. El segundo principio fundamenta la reconceptualización crítica de los saberes, la configuración



de proyectos o programas académicos, el ofrecimiento de nuevas disciplinas y profesiones, la creación y adaptación de tecnologías y la promoción del desarrollo regional y nacional, con reconocimiento esencial e indisoluble en la investigación.

Que el Acuerdo 064 de 2022 *"Por el cual se adopta la Política de Investigación, Desarrollo Tecnológico, Innovación, Creación y Emprendimiento de la Universidad Pedagógica Tecnológica de Colombia"*, establece puntos de referencia para la asignación de recursos con el fin de fomentar *"El fortalecimiento y desarrollo de las capacidades de Investigación, Desarrollo Tecnológico, Innovación, Creación - Emprendimiento en las distintas áreas del conocimiento"*.

Que el Acuerdo 066 de 2023: *"Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y de Gastos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024"*, definió que *"un 5% se destinará al fomento de las actividades desarrolladas por los grupos de investigación categorizados por el Ministerio de Ciencia y Tecnología (Min-Ciencias) y adscritos a los centros de gestión de la investigación y extensión de cada Facultad. Por resolución rectoral se definirán los rubros que pueden ser afectados para la ejecución de dicha partida. La Dirección de cada Centro de Gestión de la Investigación y Extensión de las Facultades realizará la programación y seguimiento de la ejecución de estos recursos"*.

Que mediante Resolución 6012 de 7 de diciembre de 2023, se establecen los lineamientos para la ejecución del 5% de los recursos recaudados por los posgrados, proyectados y aprobados mediante Acuerdo 066 de 2023 *"Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y de Gastos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024"*.

Que luego de realizar un análisis de lo dispuesto en la Resolución 6012 de 2023 efectuado por la Vicerrectoría de investigación y Extensión y los Directores de los Centros de Gestión de Investigación y Extensión de las Facultades, se considera necesario derogar la mencionada Resolución y actualizar los lineamientos y recomendaciones vinculadas con la política de investigación con el fin de realizar una distribución estratégica de los recursos orientados por criterios de fortalecimiento a capacidades cualitativas y cuantitativas en los grupos de investigación e investigadores, apoyo a talento joven (semilleros de investigación y jóvenes investigadores). En tal sentido, se enfoca esta inversión en los siguientes ejes estratégicos: Proyectos de investigación, Publicaciones, Movilidad científica, Talento Joven, Asesorías y capacitación.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Establecer los lineamientos para la ejecución del 5% de los recursos recaudados por posgrados, proyectados y aprobados mediante Acuerdo 066 de 2023, orientados por criterios de fortalecimiento a capacidades cualitativas y cuantitativas en los grupos de investigación e investigadores, apoyo a talento joven (semilleros de investigación y jóvenes investigadores). En tal sentido, se enfoca esta inversión en los siguientes ejes estratégicos: Proyectos de investigación, Publicaciones, Movilidad científica, Talento Joven, Asesorías y capacitación, de la siguiente manera:

a) Proyectos de investigación

Dirigidos a:

- Convocatorias de facultad para el desarrollo de proyectos de investigación.
- Fortalecimiento de infraestructura de grupos y capacidades de investigación.
- Optimización de la infraestructura tecnológica que soporta los resultados de investigación.
- Adquisición de bienes y servicios que garanticen resultados de investigación.

b) Publicaciones

Dirigidos a:

- Fortalecimiento de la visibilidad Institucional.
- Apoyo a los procesos de divulgación de resultados de investigación.
- Apoyo a procesos de generación de contenidos audiovisuales con propósitos académicos o investigativos.

c) Movilidad

Dirigidos a:

- Apoyo a procesos de divulgación de resultados de investigación y/o desarrollo de actividades derivadas de proyectos de investigación institucionalizados.

d) Talento joven

Dirigidos a:

- Capacitación y fortalecimiento conceptual de semilleros de investigación, a través de cursos, talleres, seminarios y certificaciones enfocados al desarrollo de competencias investigativas.



- Apoyo a la movilidad de estudiantes pertenecientes a semilleros de investigación para socialización de actividades de investigación en eventos académicos o científicos.
- Apoyo en la elaboración de productos de apropiación social del conocimiento (según modelo de medición Minciencias).

e) Asesoría y Capacitación

- Apoyo a procesos de transferencia y apropiación del conocimiento entrante y saliente, para realizar actividades de fortalecimiento investigativo derivado de un proyecto.

PARÁGRAFO. Cualquier objeto del gasto que no se incluya en la presente Resolución, deberá avalarse por parte de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial la Resolución 6012 de 7 de diciembre de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los nueve (09) días del mes de mayo de 2024.

ENRIQUE VERA LÓPEZ
Rector

Revisó: Dirección Jurídica *Just*
Proyectó: Vicerrectoría de Investigación y Extensión

VIGILADA MINCIENCIAS